



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 260 -DG/HHV-2018

# Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Diciembre del 2018

## VISTO:

El Informe Técnico N° 009-OE-HHV-2018, de fecha 12 de Diciembre del 2018, emitido por la Jefa de la Oficina de Economía.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprueba el compendio de Normatividad para la vigencia del Plan Contable Gubernamental, entre ellos el instructivo N° 3 denominado "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", que establece los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables en las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental";

Que, en el numeral 5.2 del citado instructivo, denominado "Determinación del Castigo de Cuentas Incobrables de Procedencia Tributaria y no Tributaria", modificado por las Resoluciones Directorales N° 011-2009-EF/93.01 y N° 011-2015/51.01, dispone que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro fases concurrentes: i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; iii) que la deuda haya permanecido impaga por un periodo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad; iv) que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses;

Que, a través del Informe N° 018-UF-CTA-CTE-OE-HHV-2018, de fecha 20 de Noviembre del 2018, la Jefa de la Unidad Funcional de Cuentas Corrientes, informa que se han agotado las diligencias para recuperar las deudas de incobrabilidad, cumpliéndose con lo exigido según lo establecido en el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, conforme dispone la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-OE-HHV-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Economía concluye, que el monto de Cuentas Incobrables ascendente a S/. 48,116.49 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 49/100 SOLES), cumplen con los requisitos de exigibilidad para el Castigo Directo de Cuentas Incobrables, toda vez que de manera individual no superan las (02) dos Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Memorando N° 559-OEA-HHV-18, de fecha 13 de diciembre del 2018, el Director Ejecutivo de Administración otorga viabilidad a lo expuesto por la Oficina de Economía, solicitando se apruebe el castigo directo de deudas pendientes de pago desde el año 2011 al 2016;

Que, en ese sentido de conformidad con el numeral 5.2 del Instructivo N° 3 denominado "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", resulta necesario emitir acto resolutorio que autorice el Castigo Directo de deudas de Pago de los años 2011 al 2016 del Hospital Hermilio Valdizán y del



Centro de Rehabilitación de Ñaña, a efectos que la entidad proceda autorizar el registro contable del castigo directo de las cuentas por cobrar del ejercicio fiscal 2011 al 2016;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Castigo Directo de deudas pendientes de pago de los años 2011 al 2016 del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña, por el importe de **S/. 48,116.49 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 49/100 SOLES)** los que se encuentran sustentados en los ANEXOS 01 y 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Economía realice el Castigo Directo de Cuentas a que se refiere el artículo primero y efectúe los registros contables correspondientes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV.  
Distribución:  
O.E.A  
O.E  
O.C.I.  
O.A.J.  
ARCH.